

ORDENANZA Nº 3972

VISTO:

El expediente N° 4122-000267-2013-00-000, iniciado por la Jefatura de Gabinete, caratulado su extracto como: "homologa convenio único de colaboración y transferencia e/ sec. de obras públicas del ministerio de planificación federal, inversión pública y servicios y la mun. de la costa-REF. PLAZA EVA PERÓN"; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha suscripto Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada: "PLAZA EVA PERÓN" del Partido de La Costa.-

Que, de acuerdo a la cláusula quinta de dicho convenio, la Subsecretaría en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la Obra, por un monto máximo de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-), teniendo el mismo carácter de precio tope.-

Que, corresponde dictar el acto administrativo que homologue dicho Convenio.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Homológuese el Convenio Único de Colaboración y Transferencia oportunamente suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada: "PLAZA EVA PERÓN" y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE - SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (3972).-

PROMULGA DECRETO Nº325/2013 FECHA 17/04/13.

ORDENANZA Nº 3973

VISTO:

El expediente N° 4122-000269-2013-00-000, iniciado por la Jefatura de Gabinete, caratulado su extracto como: "HOMOLOGA CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA E/ SEC. DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA-REFERENTE REMODELACIÓN CENTRO COMERCIAL"; y

ONSIDERANDO:

Que, se ha suscripto Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada: "REMODELACIÓN CENTRO COMERCIAL" del Partido de La Costa.-

Que, de acuerdo a la cláusula quinta de dicho convenio, la Subsecretaría en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la Obra, por un monto máximo de Pesos Dos Millones Doscientos Mil (\$ 2.200.000.-), teniendo el mismo carácter de precio tope.-

Que, corresponde dictar el acto administrativo que homologue dicho Convenio.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Homológuese el Convenio Único de Colaboración y Transferencia oportunamente suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada: "REMODELACIÓN CENTRO COMERCIAL" y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3973 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES).-

**PROMULGA DECRETO N°326/2013 FECHA
17/04/13**

ORDENANZA N° 3974

VISTO:

El expediente N° 4122-000264-2013-00-000, iniciado por la Jefatura de Gabinete, caratulado su extracto como: "HOMOLOGA CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA E/ SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA-PLAZA PREFECTURA NAVAL EN LAS TONINAS"; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha suscripto Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada: "PLAZA PREFECTURA NAVAL EN LAS TONINAS" de la localidad homónima, Partido de La Costa.-

Que, de acuerdo a la cláusula quinta de dicho convenio, la Subsecretaría en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la Obra, por un monto máximo de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-), teniendo el mismo carácter de precio tope.-

Que, corresponde dictar el acto administrativo que homologue dicho Convenio.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Homoléguese el Convenio Único de Colaboración y Transferencia oportunamente suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada: "PLAZA PREFECTURA NAVAL EN LAS TONINAS" y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE – DR. JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (3974).-

**PROMULGA DECRETO N°327/2013 FECHA
17/04/13**

ORDENANZA N° 3975

VISTO:

El expediente N° 4122-000268-2013-00-000, iniciado por la Jefatura de Gabinete, caratulado su extracto como: "HOMOLOGA CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA E/ SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA-REFERENTE PASEO COSTANERO SAN BERNARDO"; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha suscripto Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada: "PASEO COSTANERO SAN BERNARDO" de la localidad de San Bernardo del Tuyú, Partido de La Costa.-

Que, de acuerdo a la cláusula quinta de dicho convenio, la Subsecretaría en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la Obra, por un monto máximo de Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000.-), teniendo el mismo carácter de precio tope.-

Que, corresponde dictar el acto administrativo que homologue dicho convenio.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Homoléguese el Convenio Único de Colaboración y Transferencia oportunamente suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada: "PASEO COSTANERO SAN BERNARDO" y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO:

ING. RICARDO DAUGABNA – PRESIDENTE – DR
- JULIO CESAR LABORDE - SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NUMERO TRES MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (3975).-

**PROMULGA DECRETO N°328/2013 FECHA
17/04/13.**

ORDENANZA N° 3976

VISTO:

El expediente N° 4122-000266-2013-00-000, iniciado por la Jefatura de Gabinete, caratulado su extracto como: "HOMOLOGA CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA E/ SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA - PASEO COSTANERO SANTA TERESITA"; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha suscripto Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada: "PASEO COSTANERO SANTA TERESITA", en el Partido de La Costa.-

Que, de acuerdo a la cláusula quinta de dicho convenio, la Subsecretaría en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la Obra, por un monto máximo de Pesos Seiscientos Ochenta Mil (\$ 680.000.-), teniendo el mismo carácter de precio tope.-

Que, corresponde dictar el acto administrativo que homologue dicho convenio.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Homológuese el Convenio Único de Colaboración y Transferencia oportunamente suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada: "PASEO COSTANERO SANTA TERESITA" y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE
SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA,

PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN
ORDINARIA N° 2, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO:
ING. RICARDO DAUGABNA – PRESIDENTE – DR
- JULIO CESAR LABORDE - SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NUMERO TRES MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (3976).-

**PROMULGA DECRETO N°329/2013 FECHA
17/04/13**

ORDENANZA N° 3977

VISTO:

El expediente N° 4122-000308-2013-00-000, iniciado por la Jefatura de Gabinete, caratulado su extracto como: "HOMOLOGA CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA E/ ENOHS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA-REFERENTE AMPLIACIÓN RED CLOACAL EN SANTA TERESITA"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) administra diferentes Programas que tienen por objeto, el financiamiento de proyectos y actividades de saneamiento, a fin de dotar y mejorar los servicios de agua potable y/o desagües cloacales.-

Que, asimismo tiene como objetivo profundizar las actuales políticas relacionadas con la expansión de los mencionados servicios, resultando conveniente que en jurisdicción del ENOHS se ejecuta en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario- PROARSA, el otorgamiento de financiamiento no reintegrable bajo la operatoria del PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA.-

Que, por ello, se ha suscripto Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de La Costa, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de dicho ente, en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario – PROARSA, destinado a la ejecución del proyecto: "AMPLIACIÓN RED CLOACAL EN SANTA TERESITA" de la localidad homónima del Partido de La Costa.-

Que, de acuerdo a la cláusula primera de dicho convenio, el ENOHS en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la Obra, por un monto máximo de Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Dieciséis con 21/100 (\$ 1.399.416,21.-), teniendo el mismo carácter de precio tope.-

Que, corresponde dictar el acto administrativo que homologue dicho Convenio.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Homológuese el Convenio Único de Colaboración y Transferencia oportunamente suscrito entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de La Costa, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de dicho ente en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario – PROARSA- destinado a la ejecución del proyecto: "AMPLIACIÓN RED CLOACAL EN SANTA TERESITA" y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (3977).-

PROMULGA DECRETO Nº330/2013 FECHA 17/04/13

ORDENANZA Nº 3978

VISTO:

El expediente Nº 4122-000306-2013-00-000, iniciado por la Jefatura de Gabinete, caratulado su extracto como: "HOMOLOGA CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA E/ ENOHS Y LA MUN. DE LA COSTA-REFERENTE AMPLIACIÓN RED DE AGUA EN SAN CLEMENTE DEL TUYU"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) administra diferentes Programas que tienen por objeto, el financiamiento de proyectos y actividades de saneamiento, a fin de dotar y mejorar los servicios de agua potable y/o desagües cloacales.-

Que, asimismo tiene como objetivo profundizar las actuales políticas relacionadas con la expansión de los mencionados servicios, resultando conveniente que en jurisdicción del ENOHS se ejecuta en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario- PROARSA, el otorgamiento de financiamiento no reintegrable bajo la operatoria del PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA.-

Que, por ello, se ha suscrito Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de La Costa, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de dicho ente, en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario – PROARSA, destinado a la ejecución del proyecto: "AMPLIACIÓN RED DE AGUA EN SAN CLEMENTE DEL TUYU" de la localidad homónima del Partido de La Costa.-

Que, de acuerdo a la cláusula primera de dicho convenio, el ENOHS en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la Obra, por un monto máximo de Pesos Tres Millones Dos Mil

Seiscientos Sesenta (\$ 3.002.660,00.-), teniendo el mismo carácter de precio tope.-

Que, corresponde dictar el acto administrativo que homologue dicho convenio.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Homológuese el Convenio Único de Colaboración y Transferencia oportunamente suscrito entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de La Costa, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de dicho ente en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario – PROARSA- destinado a la ejecución del proyecto: "AMPLIACIÓN RED DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SAN CLEMENTE DEL TUYU" y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (3978).-

PROMULGA DECRETO Nº331/2013 FECHA 17/04/13

ORDENANZA Nº 3979

VISTO:

El expediente Nº 4122-000307-2013-00-000, iniciado por la Jefatura de Gabinete, caratulado su extracto como: "HOMOLOGA CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA E/ ENOHS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA-REFERENTE AMPLIACIÓN RED CLOACAL EN LAS TONINAS"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) administra diferentes Programas que tienen por objeto, el financiamiento de proyectos y actividades de saneamiento, a fin de dotar y mejorar los servicios de agua potable y/o desagües cloacales.-

Que, asimismo tiene como objetivo profundizar las actuales políticas relacionadas con la expansión de los mencionados servicios, resultando conveniente que en jurisdicción del ENOHS se ejecuta en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario- PROARSA- , el otorgamiento de

financiamiento no reintegrable bajo la operatoria del PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA.-

Que, se ha suscripto Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de La Costa, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de dicho ente, en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario – PROARSA, destinado a la ejecución del proyecto: “AMPLIACIÓN RED CLOACAL EN LAS TONINAS” de la localidad homónima del Partido de La Costa.-

Que, de acuerdo a la cláusula primera de dicho convenio, el ENOHSA en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la Obra, por un monto máximo de Pesos Dos Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ochoenta y Uno con 51/100 (\$ 2.599.481,51.-), teniendo el mismo carácter de precio tope.-

Que, corresponde dictar el acto administrativo que homologue dicho Convenio.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Homológuese el Convenio Único de Colaboración y Transferencia oportunamente suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de La Costa, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de dicho ente en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario – PROARSA - destinado a la ejecución del proyecto: “AMPLIACIÓN RED CLOACAL EN LAS TONINAS” y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (3979).-

PROMULGA DECRETO Nº332/2013 FECHA 17/04/13

ORDENANZA Nº 3980

VISTO:

El expediente Nº 4122-000248-2013-00-000, iniciado por Jefatura de Gabinete, caratulado su extracto como: “PROGRAMA DE INCENTIVO Y PROMOCIÓN CARRERA DE GRADO DE LICENCIATURA EN

PSICOLOGÍA. UAA. GASTOS QUE DEMANDE ATLANTIDA”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de La Costa, a través de su Intendente Municipal, ha suscripto el Anexo IX al Convenio de Cooperación con la Fundación Atlántida Argentina, en el marco del Programa de Incentivo y Promoción de la Carrera de Licenciatura en Psicología en el Partido de La Costa.-

Que, el objetivo es que los jóvenes costeros estudien la carrera mencionada, promoviendo la jerarquización del recurso humano regional, y proveyendo de profesionales capacitados e idóneos a nuestra Comunidad.-

Que, por ello, la Municipalidad promocionará dicha carrera otorgando un incentivo económico con destino a solventar el 60% de las cuotas mensuales y matrícula anual de alumnos que cursen dicha carrera. Asimismo, la Fundación por su parte se compromete a hacerse cargo de otro 15%.-

Que, los alumnos beneficiados, deberán abonar sólo el 25% restante de la cuota y matrícula.-

Que, en virtud de lo expuesto cabe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Homológase el ANEXO IX AL CONVENIO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN DE LA ATLÁNTIDA ARGENTINA, representada por su presidente Sr. Antonio Dorigoni, la Vicerrectora de la Universidad Atlántida Argentina Lic. Alicia Marta Gil y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, representada por su Intendente Juan Pablo de Jesús, referente al PROGRAMA DE INCENTIVO Y PROMOCIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA EN EL PARTIDO DE LA COSTA, con el objetivo de jerarquizar el recurso humano regional, y proveer de profesionales capacitados e idóneos a nuestra Comunidad, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE – DR. JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA (3980).-

PROMULGA DECRETO N°333/2013 FECHA 17/04/13

ORDENANZA N° 3981

VISTO:

El expediente N° 4122-000265-2013-00-000, iniciado por la Jefatura de Gabinete, caratulado su extracto como: "HOMOLOGA CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA E/ SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA-REMODELACIÓN CENTRO COMERCIAL EN SANTA TERESITA"; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha suscripto Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada: "REMODELACIÓN CENTRO COMERCIAL EN SANTA TERESITA" en la localidad homónima del Partido de La Costa.-

Que, de acuerdo a la cláusula quinta de dicho convenio, la Subsecretaría en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la Obra, por un monto máximo de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000.-), teniendo el mismo carácter de precio tope.-

Que, corresponde dictar el acto administrativo que homologue dicho convenio.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Homoléguese el Convenio Único de Colaboración y Transferencia oportunamente suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada: "REMODELACIÓN CENTRO COMERCIAL EN SANTA TERESITA" y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA,

PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3981 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO).-

PROMULGA DECRETO N°334/2013 FECHA 17/04/13

ORDENANZA N° 3982

VISTO:

La Ordenanza N° 3758 referente a la Erosión Costera, y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Ordenanzas N° 3419, 3477 y 3758, se establecieron y enumeraron interdicciones del frente marítimo de distintas localidades del Partido de La Costa.-

Que, dado el tiempo transcurrido surge la necesidad de verificar si se mantienen las mismas condiciones que motivaron el dictado de dichas Ordenanzas.-

Que, se solicitó al Centro de Estudios de Recursos Costeros un informe y medición de nuevas zonas en riesgo.-

Que, en virtud de ello, el Centro de Recursos Costeros realizó mediciones en las localidades de San Clemente del Tuyú, Costa Chica y Nueva Atlantis.-

Que, dicho Centro informa sobre el peligroso riesgo erosivo que sufren estas localidades, el cual luce agregado en las presentes actuaciones administrativas.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Suspéndase hasta el día 1º de mayo del año 2015 el otorgamiento de todo permiso de construcción de obra nueva, ampliación, subdivisión o mensura que altere el estado parcelario en todas aquellas parcelas ubicadas con uno de sus frentes a las zonas de playa y/o Av. Costaneras de las localidades del Partido de La Costa, comprendidas en los sectores que se detallan a continuación:

a) SAN CLEMENTE DEL TUYU

a-1) Datos Catastrales: Circ. IV - Secc. C.-

Manz. 185 entre calle 2 sur y calle 3 sur y Frente Marítimo.-

Parcelas 3d, 7a, 7b, 8b, 8c, 9a.-

Manz. 194 entre calle 3 sur y calle 4 sur y Frente Marítimo.-

Parcelas 1e, 1b, 3a, 2c, 5a.-

Manz. 204 entre calle 4 sur y calle 13 y Frente Marítimo.-

Parcelas 3a, 5, 6, 7, 8a.-

Manz. 215 entre calle 13 y calle 19 y Frente Marítimo.-

Parcelas 1b, 2a, 3, 4, 5a, 6a, 7a.-
Manz. 225 entre calle 19 y calle 18 y Frente Marítimo.-

Parcelas 1a, 3a y 4b.-
Manz. 234 entre calle 18 y Avenida II y Frente Marítimo.-

Parcelas 1a, 2d, 4b, 4c, 5a.-
a-2) Datos catastrales Circ. IV –Secc. HH.-
Manz. 7, 14, 21, 28, 35, 42, 49, 56, 63, 70, 77 y 84 entre Avenidas XIX y XXI y Frente Marítimo.-
Cien por cien (100%) de las manzanas.-

b) LAS TONINAS
Datos Catastrales: Circ. IV – Secc. R.-
Manz. 1 entre Circunvalación Norte y calle 6 y Frente Marítimo.-
Parcelas: 1; 2; 3; 4a; 5a; 6a; 6b; 14a.-
Manz. 2 entre calle 6 y calle 8 y Frente Marítimo.-
Parcelas: 1a; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 22; 23.-
Manz. 3 entre calle 8 y calle 10 y Frente Marítimo.-
Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 16a; 16b.-
Manz. 4 entre calle 10 y calle 12 y Frente Marítimo.-
Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 22.-
Manz. 5 entre calle 12 y calle 14 y Frente Marítimo.-
Parcelas: 1 a; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10, 22 y 23.-
Manz. 6 entre calle 14 y calle 16 y Frente Marítimo.-
Parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10 y 22.-

c) COSTA CHICA
Datos Catastrales: Circ. IV- Secc. NN.-
Manz. 32c, 35, 59c, 61b, 61c entre calles peatonales y Frente Marítimo
Cien por cien (100%) de las manzanas.-
Manz. 61d entre calle 58, peatonal y Frente Marítimo.-
Parcelas: 1; 2 y 3

d) SANTA TERESITA
Datos Catastrales: Circ. IV – Secc. GG.-
Manz. 108, 109, 110 y 111 entre calles 23, 27, Av. Kennedy y Frente Marítimo
Cien por Cien (100 %) de las manzanas.-

e) MAR DEL TUYU
e-1) Datos Catastrales: Circ. IV – Secc. M.-
Manz. 1 entre calle 53 y calle 54 y Frente Marítimo.-
Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 28.-
Manz. 2 entre calle 54 y calle 55 y Frente Marítimo.-
Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 28.-
Manz. 3 entre calle 55 y calle 56 y Frente Marítimo.-
Parcelas: 1a; 1b; 2; 3; 4; 5; 6a; 6b.-
Manz. 4 entre calle 56 y calle 57 y Frente Marítimo.-
Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6a; 6b; 6c.-
Manz. 5 entre calle 57 y calle 58 y Frente Marítimo.-
Parcelas: 1; 2; 3; 4a; 5; 6; 7; 28.-
Manz. 6 entre calle 58 y calle 59 y Frente Marítimo.-
Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 28.-
Manz. 7 entre calle 59 y calle 60 y Frente Marítimo.-
Parcelas: 1a; 2a; 3a; 4c; 5a; 5b; 6a; 6b;
26.-
Manz. 8 entre calle 60 y calle 61 y Frente Marítimo.-
Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6a; 6b; 6c.-
Manz. 9 entre calle 61 y calle 62 y Frente Marítimo.-
Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 28.-
Manz. 10 entre calle 62 y calle 63 y Frente Marítimo.-
Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 28.-
Manz. 11 entre calle 63 y calle 64 y Frente Marítimo.-

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 28.-
Manz. 12 entre calle 64 y calle 65 y Frente Marítimo.-

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 28.-
Manz. 13 entre calle 65 y calle 66 y Frente Marítimo.-

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 28.-
Manz. 14 entre calle 66 y calle 67 y Frente Marítimo.-

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6a; 7a; 7b; 28.-
Manz. 15. entre calle 67 y calle 68 y Frente Marítimo.-

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 28.-
Manz. 16 entre calle 68 y calle 69 y Frente Marítimo.-

Parcelas: 1a; 2a; 3a; 4; 5; 6.-
Manz. 17 entre calle 69 y calle 70 y Frente Marítimo.-

Parcelas: 1a; 2; 3; 4; 5; 6; 25.-
Manz. 18 entre calle 70 y calle 71 y Frente Marítimo.-

Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6.-
Manz. 19 entre calle 71 y calle 72 y Frente Marítimo.-

Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 25.-
e-2) Datos catastrales Circ. IV- Secc. TT.-
Fracc. II-c entre calle 81, Costanera y Frente Marítimo.-
Cien por Cien (100%) de la Fracción.-

f) MAR DE AJO
Datos Catastrales: Circ. IX – Secc. F.-
Manz. 2 entre calles Yunque y Gaito y Frente Marítimo.-

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10.-
Manz. 3 entre calles Gaito y José Ingenieros y Frente Marítimo.-

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10.-
Manz. 4 entre calles José Ingenieros y Guido Spano y Frente Marítimo.-

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10.-
Manz. 5 entre calles Guido Spano y Zapiola y Frente Marítimo.-

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10.-
Manz. 6 entre calles Zapiola y Echeverría y Frente Marítimo.-

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10.-
Manz. 7 entre calles Echeverría y Alberdi y Frente Marítimo.-

Cien por Cien (100 %) de la manzana.-
Manz. 8 entre calles Alberdi y Av. Drago y Frente Marítimo.-
Cien por cien (100%) de la manzana.-

g) NUEVA ATLANTIS
Datos Catastrales: Circ. IX – Secc. F.-
Manz. 17 entre calles Av. Drago y Storni y Frente Marítimo.-

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 39; 40 y 41.-
Manz. 18 entre Calles Storni y Gutiérrez y Frente Marítimo.-

Parcelas: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 38 y 39.-
Manz. 19 entre calles Gutiérrez y Carriego y Frente Marítimo.-

Parcelas: 1b; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 36, 37, 38, 39.-
Manz. 20 entre calles Carriego y Obligado y Frente Marítimo.-

Parcelas: 1b; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 35, 36, 37.-
Manz. 21 entre calles Obligado y Andrade y Frente Marítimo.-

Parcelas: 1b; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 34, 35.-

Manz 22 entre calles Andrade y Av. Roldán y Frente Marítimo.-

Parcelas: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11, 12, 32, 33, 34.-

Manz. 23 y 24 entre calles Roldán, Almafueru y Frente Marítimo cincuenta por ciento (50%) de las manzanas.-

Manz. 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 cien por cien (100%) de las manzanas.-

ARTICULO 2°.- La suspensión de otorgamiento de permisos establecidos en el artículo 1, alcanza todo trámite, cualquiera sea su estado.-

ARTICULO 3°.- Las obras que se ejecuten en contravención con los términos de la presente Ordenanza quedarán sujetas a demolición.-

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente comunicará la presente al Registro de la Propiedad Inmueble a los efectos de la inscripción de la disposición y su debida publicidad.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE- JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3982 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS).-

PROMULGA DECRETO N°375/2013 FECHA 02/05/13

ORDENANZA 3983

VISTO:

El Expediente 4122-000199-2012-00 Caratulado "Solicitud de condonación de tasa y servicios generales beneficiario varios" ; y CONSIDERANDO:

Que, el Expediente ha sido iniciado en la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad de La Costa como solicitud de condonación.-

Que, el expediente presenta solicitudes múltiples, la Comisión de HACIENDA, FINANZAS, INDUSTRIA Y COMERCIO ha realizado un relevamiento de todos los datos insertos a fin de emitir opinión afirmativa en el caso de que se cumplieran todos los requisitos solicitados por Ordenanza 3797/11 (Ordenanza Fiscal del año 2012) Artículo 81 y negativa en caso contrario, análisis que se encuentra incorporado como **ANEXO 1** en el Expediente que se está tratando, fundamentando la determinación tomada.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia

de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, el Decreto 1886/06 dictado por este Honorable Cuerpo reglamenta la materia de condonación de deuda de tasas por servicios generales y que el mismo fue sancionado en fecha 17 de Mayo de 2006.-

Que, en virtud de lo mencionado en el considerando anterior no puede recaer sobre el peticionante la demora en la resolución del trámite y teniendo en cuenta la vigencia temporal de la norma debe darse tratamiento a la solicitud interpretando con cierta elasticidad el Decreto 1886/06 correspondiendo así entender como pedido de condonación la eximición en trámite dado que por el paso del tiempo corresponde el curso del primer instituto.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Condónase hasta el ejercicio 2011 inclusive, la deuda que registren en concepto de Tasas por Servicios Generales a los peticionantes que iniciaron las actuaciones para tal fin y que se detallan a continuación.

esta Municipalidad de La Costa como solicitud de

ORD	SOLICITANTE	DOCUMENTO	PARTIDA	CIR	SEC	MAN	PAR	UF	cuenta muni
2	ESPINOZA LOPEZ, Antonia Norma	92.941.458	83.457	IX	D	2p	1		100529-7
3	FRANCISQUEZ, Violeta	31.723.092	133.600	IV	B	169	13	4	94398-5
4	BARTHES, Héctor	5.303.576	79.094	IX	A	47	28		6910-4
5	FELDER, Leonor Marta	12.563.332	52.379	IV	S	117	14b		133679-1
6	RODRIGUEZ, José Darío	14.750.437	83.935	IX	D	9j	10		11349-8
7	RODRIGUEZ, Amanda	92.544.384	89.630	IX	E	4K	8b		101599-9
8	FERNANDEZ PARRA, Araceli	93.514.649	81.083	IX	B	120	12c		9233-8
9	CALANDRON Martín Bartolomé	5.333.511	88.674	IX	E	2c	13		11902-4
11	LUCAS Silvia Amalia	25.436.097	10.967	IV	D	297	5b		26253-5

condonación.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por los beneficiarios de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTICULO 5º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE - SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3983 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.
FECHA 17/05/13.

ORDENANZA 3984

VISTO:

El Expediente 4122-001191-2011-00 Caratulado "Solicitud de condonación de tasa y servicios general- beneficiarios: jubilados, pensionados y/o discapacitados"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente ha sido iniciado en la Secretaría de Desarrollo Social de

Que, el expediente presenta solicitudes múltiples, la Comisión de HACIENDA, FINANZAS, INDUSTRIA Y COMERCIO ha realizado un relevamiento de todos los datos insertos a fin de emitir opinión afirmativa en el caso de que se cumplieran todos los requisitos solicitados por Ordenanza 3485/09 (Ordenanza Fiscal del año 2010) Artículo 81 y negativa en caso contrario, análisis que se encuentra incorporado como ANEXO 1 en el Expediente que se está tratando, fundamentando la determinación tomada.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, el Decreto 1886/06 dictado por este Honorable Cuerpo reglamenta la materia de condonación de deuda de tasas por servicios generales y que el mismo fue sancionado en fecha 17 de Mayo de 2006.-

Que, en virtud de lo mencionado en el considerando anterior no puede recaer sobre el peticionante la demora en la resolución del trámite y teniendo en cuenta la vigencia temporal de la norma debe darse tratamiento a la solicitud interpretando con cierta elasticidad el Decreto 1886/06 correspondiendo así entender como pedido de condonación la eximición en trámite dado que por el paso del tiempo corresponde el curso del primer instituto.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE - SECRETARIO

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el ejercicio 2010 inclusive, la deuda que registren en concepto de Tasas por Servicios Generales a los peticionantes

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3984 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO).-

ORD	SOLICITANTE	DOCUMENTO	PARTIDA	CIR	SEC	MAN	PAR	UF	cuenta muni
1	CORREIA VIEIRA Olimpia	92.892.658	29.974	IV	J	162	27		42873-0
2	LOPEZ Dionisio	4.606.146	84.981	IX	E	5n	5		12855-3
3	SPARI, Jesús Fioravanti	5.575.173	30.343	IV	K	174	9		43368-0
4	MORBELLI Roxana Gabriela Marilina	16.889.627	126.267	IV	M	51	19	6	70391-8
5	ZURANO, Nilda Antonia	3.922.987	7.387	IV	C	209	4	8	22390-9
6	PACHECO, Juan Edmundo	5.283.691	34.467	IV	L	8b	15		46951-0
7	JUNCO Juan Alberto	5.296.109	88.874	IX	E	2j	31		89531-8
8	PEREYRA, Juan Carlos	5.317.032	22.061	IV	H	81	7		129787-8
10	CEREZO, Hugo Carlos	5.530.765	105.276	IV	M	80	5	4	71490-7
11	VILLALBA LESME Juan Ramón	92.076.411	84.054	IX	D	10d	5		100904-2
12	PEREIRA, Angel Enrique	7.794.073	21.678	IV	H	61	12		3657-4
13	CRUDELLI María del Carmen	5.202.672	151.255	IV	J	118	1	2	139063-2
14	YEWCHUK LISOBIEZ Basilio	92.156.039	88858	IX	E	2j	15		12097-2
15	SANCHEZ Olga Raquel	10.171.174	88889	IX	E	2k	14		12129-3
16	CHAMOSA Delia Esther	6.033.535	103455	IV	W	49	5	2	63146-5
17	VEGA Leovina Cora	4.378.515	59132	IV	TT	304	8		75805-2
20	MARTIN Patricia Araceli	14.996.992	126699	IV	K	186	21	5	43803-6

que iniciaron las actuaciones para tal fin y que se detallan a continuación.-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.
FECHA 17/05/13.

ORDENANZA Nº 3985

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por los beneficiarios de la condonación, detallada en el

VISTO:

El expediente Nº 4122-001339-2012-00-001, iniciado por la Jefatura de Gabinete, caratulado su extracto como: "HOMOLOGACION CONVENIO MARCO DE PROMOCION TURISTICA Y PROGRAMA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR Y LA ETICA COMERCIAL"; y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente se ha suscripto un Convenio Marco de Promoción Turística y Programa de Defensa de los Derechos del Consumidor y la Ética Comercial, entre la

Municipalidad de Almirante Brown y ésta Administración Municipal.-

Que, el mismo tiene como objetivo específico el trabajo en conjunto para el desarrollo de temas de interés para la gestión comunal, el intercambio de experiencias y el asesoramiento recíproco en materia de proyectos y planes de gobierno, tendientes al desarrollo de la Promoción Turística y de un Programa de Defensa de los Derechos del Consumidor y la Ética Comercial, así como trabajar en forma conjunta en programas de capacitación.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Homológase el Convenio Marco de Promoción Turística y Programa de Defensa de los Derechos del Consumidor y la Ética Comercial, oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y ésta Administración Municipal, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FDO. ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE – DR. JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3985 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO).-

PROMULGA DECRETO Nº391/2013 FECHA 06/05/13